ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se presenta el siguiente estudio previo para la contratación estatal.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control de los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad, y dada la continua utilización del sistema telefónico mediante la realización e ingreso de llamadas, lo cual genera un desgaste normal en los equipos telefónicos y periféricos, requiriéndose realizar las correspondientes reparaciones de estos equipos, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del sistema telefónico para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del cauca. Así mismo, y debido a los traslados o reubicación de Despachos Judiciales dentro de los mismos inmuebles o a otros inmuebles, se requiere realizar los movimientos de las líneas telefónicas desde la ubicación de origen al destino final, para lo cual se debe realizar los traslados internos en las interconexiones de las redes telefónicas internas y en los strip telefónicos, por lo cual se adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-2022-03, cuyo objeto consistió en: *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la instalación, reparación de las líneas telefónicas que se encuentran deterioradas y/o fuera de servicio, el traslado de líneas y la reparación de aparatos telefónicos pertenecientes a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y el municipio de San José del Palmar Chocó"*, tal como quedó soportado en los Estudios Previos del referido proceso.

Por lo anterior y una vez adelantado el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-2022-03, el día 14 de marzo de 2022, se aceptó la oferta presentada por el Señor JAMES RIVEROS TÉLLEZ, por lo que la oferta presentada junto con la carta de aceptación constituyeron el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, incluido IVA, conforme la oferta económica presentada por el Señor JAMES RIVEROS TÉLLEZ, el valor de los servicios requeridos por la Entidad, se establecieron así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Traslado de líneas telefónicas	1	55.000
2	Reparación de líneas telefónicas	1	55.000
3	Reparación extensión telefónica	1	40.000
4	Instalación línea telefónica	1	55.000
5	Reparación de aparatos telefónicos	1	55.000
SUBTOTAL			260.000
IVA 19%			49.400
TOTAL			309.400

Que se estableció como plazo de ejecución: "*NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE MARZO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2022, previa suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre aprobada la Garantía Única por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera. En todo caso, si una vez vencido el plazo de ejecución no se ha ejecutado el 100% del valor contratado, el mismo se prorrogará hasta agotar el presupuesto. En caso de realizar dicha prorroga, el contratista deberá ampliar las vigencias de la Garantía exigida y remitirla al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del Área Jurídica. No obstante, en caso de ejecutar el valor contratado antes del vencimiento del plazo contractual, se terminará el mismo antes de la expiración del plazo de ejecución sin generar costos adicionales*".

Que el dia 16 de marzo de 2022, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, consagrados en el articulo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, se estableció como Supervisora del mismo, a la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Que mediante oficio DESAJCLO22-4723 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Coordinadora del Área Administrativa en calidad de Supervisora del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 - MC-2022-03, informó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, que dicho contrato presentaba un saldo a la fecha de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($883.800,00) M/CTE, incluido IVA, valor que no se alcanzaría a consumir al 16 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta el consumo promedio de lo transcurrido durante la ejecución del contrato. Así las cosas, al tener en cuenta el valor que se ha consumido hasta la fecha, valor que asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($6.402.200,00) M/CTE, incluido IVA, se podría establecer que con el saldo a favor de la Entidad se alcanzaría a cubrir aproximadamente a tres (3) meses y quince (15) días más, esto es, de diciembre de 2022 a marzo 2023, toda vez que los reportes disminuirían por el término de la vacancia judicial.

Conforme lo anterior, recomendó y solicitó autorización de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato, por el termino de tres (3) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de marzo de 2023, en virtud a lo establecido en el PLAZO del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03.

Que en atención a la solicitud realizada por la Supervisora del Contrato mediante oficio DESAJCLO22-4726 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva Seccional, autorizó realizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03.

Que mediante oficio DESAJCLO22-4728 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Coordinadora del Área Administrativa, informó al contratista que se requería suscribir una prórroga al plazo de ejeución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, a fin de ampliar el plazo el plazo de ejecución del mismo, toda vez que el termino inicialmente pactado en el contrato vence el 16 de diciembre de 2022 y a la fecha se cuenta con un saldo disponible, haciéndose necesario prorrogar el contrato por el término de tres (3) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de diciembre de 2022 al treinta y uno (31) de marzo de 2023.

Que mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, recibido vía correo electrónico el mismo día, el Señor JAMES RIVERO TÉLLEZ, manifestó su interés en celebrar una prórroga en el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03.

En consecuencia, con el ánimo de satisfacer la necesidad de la Entidad, consistente en la prestación del servicio para la instalación, reparación de las líneas telefónicas que se encuentran deterioradas y/o fuera de servicio, el traslado de líneas y la reparación de aparatos telefónicos pertenecientes a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y el municipio de San José del Palmar Chocó, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023, aunado a ello, teniendo en cuenta lo señalado en el Contrato Estatal, que señala en cuanto al plazo de ejecución, "*En todo caso, si una vez vencido el plazo de ejecución no se ha ejecutado el 100% del valor contratado, el mismo se prorrogará hasta agotar el presupuesto. En caso de realizar dicha prorroga, el contratista deberá ampliar las vigencias de la Garantía exigida y remitirla al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del Área Jurídica. No obstante, en caso de ejecutar el valor contratado antes del vencimiento del plazo contractual, se terminará el mismo antes de la expiración del plazo de ejecución sin generar costos adicionales*."

Que la modificación a realizar es procedente por cuanto las partes actúan en ejercicio de la autonomía de la voluntad, buscando satisfacer la necesidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Así mismo, en atención a lo señalado en el Artículo 5 numeral 2, artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, prevén que la Entidad Estatal cuenta con el deber de introducir modificaciones a lo contratado cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, lo que permite concluir que las partes contratantes en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad y el grado de responsabilidad que les es dado, deberán implementar los mecanismos que permitan salvaguardar el interés general y en segunda instancia, la conservación y correcta ejecución del Contrato Estatal.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, cuyo objeto consiste en "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio para la instalación, reparación de las líneas telefónicas que se encuentran deterioradas y/o fuera de servicio, el traslado de líneas y la reparación de aparatos telefónicos pertenecientes a las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca y el municipio de San José del Palmar Chocó"*, por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA ADICIÓN

OBJETO	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 - MC-2022-03, suscrito con el Señor JAMES RIVEROS TÉLLEZ.
PLAZO PRÓRROGA	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2022 AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03.
SUPERVISOR	Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca

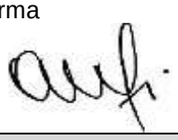
4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR DE LA ADICION

N/A

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

El contratista modificará las pólizas establecidas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 015 de 2022 – MC-2022-03, de acuerdo con la presente prórroga, en relación con la vigencia de los riesgos amparados.

Firmado en Santiago de Cali, el treinta (30) días del mes de noviembre de 2022.

Proyectó	**Revisó**			**Aprobó**
Adriana Fernanda Mogollón Jiménez	María del Socorro Marín Cataño	Liliana Villarreal Castañeda	Fabio Heriberto Molina Arango	Clara Inés Ramírez Sierra
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, ésto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Firma:



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica